

SCI-124-2025

Comunicación de acuerdo

Para: MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director
Departamento Financiero Contable

De: M.A.E. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 19 de febrero de 2025

Asunto: **Sesión Ordinaria N.º 3396, Artículo 11, del 12 de febrero de 2025. Actualización en el monto de las dietas que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas ante el Consejo Institucional para el periodo 2025**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

10 Sostenibilidad. *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. La Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166 del 9 de octubre de 1957, define la dieta en el artículo 27 como la "...remuneración que utilizan los

órganos colegiados para compensar económicamente la asistencia de sus miembros a las distintas sesiones...” Esta definición se reproduce exacta en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 del 03 de diciembre de 2018.

3. La Ley sobre Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas, Ley N.º 3065 del 20 de noviembre de 1962, indica en su artículo 2 lo siguiente:

Artículo 2º- Los miembros de las juntas directivas de las instituciones autónomas y semiautónomas serán remunerados mediante dietas que devengarán por cada sesión a la que asistan. El monto de las dietas será determinado en el presupuesto de cada institución, el cual no podrá exceder de mil cuatrocientos colones (≠ 1.400) por cada sesión.

4. El artículo 60 de la Ley de Presupuesto Extraordinario de la República, N.º 7138 del 16 de noviembre de 1989, reza:

ARTICULO 60.- Los miembros de las Juntas Directivas de las instituciones autónomas y semiautónomas de nombramiento del Poder Ejecutivo, serán remunerados mediante dietas que devengarán por cada sesión a la que asistan. el monto de dichas dietas no excederá de tres mil colones por sesión, y será aumentado anualmente de conformidad con el índice [SIC] de inflación que determine el Banco Central de Costa Rica. el [SIC] monto para la cancelación de estas dieta [SIC] será incluido en el presupuesto anual de cada institución.

Esta disposición modificó tácitamente el artículo 2 de la “Ley sobre el Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas y Semiautónomas” N.º 3065.

5. El artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, enuncia lo siguiente:

Artículo 15

Durante el periodo en que integre el Consejo Institucional, las personas que lo conformen deberán cumplir las siguientes condiciones:

...

*g. **Cada persona representante estudiantil** deberá estar matriculada en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por Instituto Tecnológico de Costa Rica y ser electa mediante el mecanismo y para el período que defina la normativa de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. **Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirán dietas conforme lo que la ley disponga.***

*h. **La persona profesional graduada** del Instituto será designada mediante el mecanismo que defina la FECOPROU, durará en su cargo dos años y podrá ser electa por un máximo de dos períodos consecutivos. Deberá tener al menos cinco años de haber obtenido su primer título profesional. Durante el ejercicio de sus funciones como integrante del Consejo*

*Institucional, no podrá ser funcionaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica ni de ninguna otra institución de educación superior, ni tampoco ser estudiante regular del Instituto. **Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirá dietas conforme a lo que la ley disponga***

... (La negrita es proveída)

6. En la Sesión Ordinaria N.º 3286, artículo 13, del 26 de octubre de 2022, el Consejo Institucional acordó:

...

- a. *Autorizar la actualización del monto por concepto de dieta para el periodo 2022, que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas en el Consejo Institucional, así como de las personas representantes externas en el Consejo Asesor Institucional, en ₡51,795 (cincuenta y un mil setecientos noventa y cinco colones exactos), con efecto desde el mes de noviembre de 2022, con fundamento en el artículo 15 (incisos g y h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Ley N° 7138, la política de formulación 5.22 del Plan-Presupuesto 2022, así como el presupuesto aprobado por la Contraloría General de la República en la subpartida de dietas, para el periodo 2022.*
- b. *Solicitar a la Rectoría que instruya la revisión y en caso necesario los ajustes mediante los mecanismos legales y técnicos, para que los recursos presupuestarios asignados en la subpartida de Dietas para el periodo 2023, considere la estimación por un eventual aumento (Política 5.22 de Formulación del PAO-Presupuesto 2023), en el monto de las dietas que devenga la representación estudiantil y de los egresados en el Consejo Institucional.*
- c. *Instruir a la Presidencia del Consejo Institucional para que, una vez conocida la aprobación externa del presupuesto inicial de cada año, el Consejo Institucional reciba la solicitud de autorización para variar el monto de las dietas que le corresponda a este órgano aprobar, que se encuentren ligadas a ajustes anuales inflacionarios y el contenido presupuestario para efectuar dicho ajuste esté contemplado en el presupuesto ordinario del periodo.*
- d. *Solicitar a la Rectoría que gire las instrucciones que sean necesarias a fin de que las disposiciones que detalla el Consejo Institucional en las Políticas específicas de formulación del PAO-Presupuesto, las cuales se emiten anualmente, sean cabalmente ejecutadas en la fase de formulación del plan-presupuesto, en tanto corresponden a instrucciones que emanan de un órgano superior y deberían encontrarse estimados los montos en el proyecto del presupuesto inicial, en los términos que previamente se haya dispuesto.*

...

7. Mediante el oficio R-1062-2022 del 04 de noviembre de 2022, suscrito por el ingeniero Jorge Chaves Arce MSc., en su momento rector, a.i., dirigido a la máster Silvia Watson Araya, en su momento directora del Departamento Financiero Contable, se indicó:

...

Por tanto, instruyo al Departamento Financiero Contable para que, estime en el proyecto de presupuesto ordinario, el monto por concepto de pago de dietas que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas ante el Consejo Institucional, así como cualquier otro tipo de dieta que se reconozca normativamente en la Institución, conforme a la reglamentación vigente y en consonancia con los términos que detallen las Políticas de Formulación del PAO-Presupuesto, que se aprueban anualmente.

Asimismo, una vez conocida la aprobación externa del presupuesto inicial de cada año, la dependencia a su cargo deberá hacer del conocimiento de la Presidencia del Consejo Institucional, la variación anual del monto por este concepto, considerando la inflación finalmente publicada por el BCCR; a fin de que este monto sea sometido a valoración del órgano, con miras a su actualización anual.

Esta medida procura asegurar que se atienda oportunamente la gestión de actualización en el monto de las dietas que se encuentren ligadas a ajustes anuales inflacionarios y que el contenido presupuestario para efectuar dicho ajuste esté contemplado en el presupuesto ordinario del periodo.

8. En la Sesión Ordinaria N.º 3365, Artículo 11, del 22 de mayo de 2024. Actualización en el monto de las dietas que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas ante el Consejo Institucional para el periodo 2024, se acuerda:

- a. *Actualizar el monto por concepto de dieta para el periodo 2024, que devenga la representación estudiantil y la persona profesional graduada en el Consejo Institucional en ₡55,876.38 (cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y seis colones con 38/100), con efecto a partir del mes de enero de 2024. Lo anterior con fundamento en el artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Ley N° 7138, la política de formulación 5.22 del plan-Presupuesto 2024, el presupuesto aprobado por la Contraloría General de la República para el periodo 2024 en la subpartida de dietas y el valor de actualización propuesto en el oficio DFC-304-2024.*

...

Este acuerdo fue comunicado mediante el oficio SCI-524-2024 del 22 de mayo de 2024.

9. Las Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2025, aprobadas por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N.º 3369, Artículo 8,

del 12 de junio de 2024 y publicadas el 17 de junio de 2024 mediante la Gaceta Número 1220-2024, detallan sobre la estimación del monto por pago de dietas:

5.22. La estimación del monto por el pago de las dietas que se le reconoce a la representación de las personas estudiantes y egresadas del Consejo Institucional y al representante de la Comunidad Nacional en la Editorial Tecnológica, se calculará según lo dispuesto en la legislación vigente, los acuerdos del Consejo Institucional y el índice de inflación proyectada por el Banco Central de Costa Rica para el año 2024.

10. En el oficio DFC-018-2025 del 31 de enero de 2025, suscrito por el máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, dirigido a la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en atención a lo establecido en la Sesión Ordinaria N.º 3286, Artículo 13, del 26 de octubre de 2022 y del oficio R-1062-2022, se remite la propuesta de actualización del monto de dietas para el periodo 2025, según se detalla:

...

Año	IPC%BCCR referencia para el periodo de la dieta	Monto Dieta
2020	1.52%	49,698.00
2021	0.89%	50,141.00
2022	3.30%	51,795.65
2023	7.88%	55,877.15
2024	-1.77%	54,960.37
2025	0.84%	55,422.04

...

Dado lo anterior, se presentó aumento en el IPC "inflación", se estable el monto de 55,422.04 colones para el periodo 2025, correspondientes al pago de dietas por sesión en que participen dichos miembros; cumpliendo con lo establecido en la Sesión del Consejo Institucional #3286 además de la legislación externa e interna que regula esta materia.

...

11. Mediante correo electrónico del 03 de febrero de 2025, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, se solicita revisar la propuesta recibida en el oficio DFC-018-2024, en vista de que se observa una disminución en el monto propuesto y que en el proceso de actualización de la dieta del periodo 2024, mediante asesoría de la Auditoría Interna (AUDI-AS-006-2024 del 15 de mayo de 2024), sobre este aspecto, se señaló lo siguiente:

...

Se observa que el monto sugerido para el pago de dieta por el Departamento Financiero Contable, actualiza el monto vigente con los índices de inflación del 2023 y del 2024, siendo este último negativo, por lo que, se muestra una disminución en dicho monto.

La Ley sobre Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas N° 3065, modificada por la Ley de Presupuesto Extraordinario de la República, N° 7138 del 16 de noviembre de 1989, artículo 60, establece la posibilidad del incremento del monto de la dieta según el índice de inflación positivo, sin embargo, es omisa en cuanto a disminuciones por índices de inflación negativos.

Debido a la obligación de atender el principio de legalidad y al no identificar norma que se aplique para disminuciones del monto a pagar por el concepto de dieta, se sigue revisando, para atender las obligaciones que se derivan de la aprobación de esta propuesta, el monto sugerido por el Departamento Financiero Contable, con indicación del criterio o fundamento legal que permita dicha disminución. De ser necesario revisar lo expuesto al amparo de un criterio de la Asesoría Legal, que fundamente esta decisión.

- 12.** Mediante oficio DFC-054-2025 del 04 de febrero de 2025, suscrito por el máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, dirigido a la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se remite ampliación al oficio DFC-018-2025 indicando:

Según lo indicado en el oficio SCI-524-2024, el monto aprobado para el pago de dietas para el año 2024 es de ₡55.876.38 (cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y seis colones con 38/100), este monto aprobado no tiene variación del cálculo del año 2023. Lo anterior, según lo dispuesto en el SCI-524-2024, página 11 en párrafo segundo, "La Ley sobre Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas N°3065, modificada por la Ley de Presupuesto Extraordinario de la República, N°7138 del 16 de noviembre de 1979, artículo 60, establece la posibilidad del incremento del monto de la dieta según el índice de inflación positivo, sin embargo, es omisa a disminuciones por índices de inflación negativos".

Se adjunta el cuadro de monto de dietas para el periodo 2025.

Año	IPC%BCCR referencia para el periodo de la dieta	Monto Dieta
2020	1.52%	49,698.00
2021	0.89%	50,141.00
2022	3.30%	51,795.65
2023	7.88%	55,876.38
2024	-1.77%	54,960.37
2025	0.84%	56,345.74

El aumento de [sic] basa en el índice de precios al consumidor según información del Banco Central de Costa Rica, el cual se muestra los datos del periodo 2019 al 2024 en el siguiente cuadro.

Índice de precios al consumidor (IPC) /n1/n2

Diciembre 2020=100

Niveles y variaciones

	Nivel	Variación mensual (%)	Variación interanual (%)	Variación acumulada (%)/n3
dic-19	99,12	0,12	1,52	1,52
dic-20	100,00	0,53	0,89	0,89
dic-21	103,30	0,48	3,30	3,30
dic-22	111,44	0,13	7,88	7,88
dic-23	109,47	0,01	-1,77	-1,77
dic-24	110,39	0,94	0,84	0,84

...

El presupuesto asignado para el rubro de las dietas para el periodo 2025 es por un monto de 12,087,171.00 colones, según el oficio SCI-752-2024, el cual establece una proyección de 52 secciones [sic] para el Consejo Institucional y la participación de 4 miembros que se reconoce el pago de dietas. Se estima 208 dietas para este periodo según el siguiente cuadro.

**Unidad de Tesorería
Cálculo de Pago de Dietas
Periodo 2025**

Cantidad de dietas estimadas	Monto por Sesión	Total
208	₡56,345.74	₡11,719,913.92
Presupuesto 2025	₡12,087,121.00	
Superavit	₡367,207.08	

Dado lo anterior, es importante indicar que el monto presupuestado para el periodo 2025 corresponde a las 208 dietas a cancelar según la proyección de sesiones estimadas y se tiene un margen para cancelar 6 dietas en el caso de realicen más sesiones.

...

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone que, por la asistencia a las sesiones del Consejo Institucional, la representación estudiantil y de la persona profesional graduada recibirán dietas conforme lo disponga la Ley.
2. La regulación citada responde a la Ley sobre el Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas y Semiautónomas N.º 3065, la cual tuvo por derogado tácitamente el contenido del artículo 2, por medio del artículo 60 de la Ley de

Presupuesto Extraordinario de la República, N.º 7138, quedando vigente que el monto originalmente pactado en la Ley aumentará anualmente de conformidad con el índice de inflación que publique el Banco Central de Costa Rica.

3. El último ajuste efectuado por el Instituto en los montos por concepto de dietas relacionadas al Consejo Institucional data de la Sesión Ordinaria N.º 3365, Artículo 11, del 22 de mayo de 2024, donde se aprobó el incremento para el periodo 2024.
4. El contenido presupuestario para el pago de las dietas y de sus incrementos en el periodo 2025, se encuentra incluido en el presupuesto de la Institución; aprobado por el Consejo Institucional y autorizado por la Contraloría General de la República.
5. Efectuadas las diligencias correspondientes y en resguardo de la debida disponibilidad presupuestaria y cálculo de actualización, el Departamento Financiero Contable ha suministrado la propuesta de actualización del monto por concepto de dieta que debe correr en el periodo 2025, la cual corresponde al monto de 56 345,74 colones.
6. La Procuraduría General de la República ha mantenido una línea jurisprudencial unívoca en el sentido de que, con base en las diversas normas vigentes al efecto, el pago de dietas por participar en las sesiones de un órgano colegiado del Sector Público solo es posible si la persona receptora de esa remuneración asistió a la sesión completa del órgano respectivo. En ese sentido se han consultado, entre otros, los dictámenes C-011-90, C-127-97, C-194-99, C-162-2001, C-294-2001, C-165-2002, C-211-2002, C-212-2002, C-214-2002, C-215-2002, C-228-2003, C-077-2004, C-241-2005, C-122-2006, C-390-2006, C-366-2008, C-004-2009, C-117-2016, C-339-2018 y C-196-2022, este último del 13 de setiembre de 2022.

SE ACUERDA:

- a. Actualizar el monto por concepto de dieta para el periodo 2025, que devenga la representación estudiantil y la persona profesional graduada en el Consejo Institucional en ₡56 345,74 (cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco colones con 74/100), con efecto a partir del mes de enero de 2025. Lo anterior con fundamento en el artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Ley N.º 7138, la política de formulación 5.22 del Plan-Presupuesto 2025, el presupuesto aprobado por la Contraloría General de la República para el periodo 2025 en la subpartida de dietas y el valor de actualización propuesto en el oficio DFC-054-2025.
- b. Reiterar que el pago de dietas por participar en las sesiones del Consejo Institucional solo es posible si la persona receptora de esa remuneración asistió a la sesión completa del órgano.

- c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o las gestiones de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

MAG/kmm

Copia: Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora
MAE. Silvia Elena Watson Araya, vicerrectora, Vicerrectoría de Administración
Bach. Edgar Castellón Marín, coordinador, Unidad de Tesorería
Srta. Francini Mora Chacón, representante estudiantil, Consejo Institucional
Sr. Wagner Fabricio Segura Porras, representante estudiantil, Consejo Institucional
Srta. Keila Tamara Sibaja Mata, representante estudiantil, Consejo Institucional
Ing. Rita Arce Láscarez, representante profesional graduada, Consejo Institucional

NOTA: Este acuerdo adquiere firmeza el 19 de febrero de 2025 con la aprobación del Acta N.° 3396.